

### 1) Proyectos financiables:

- Los proyectos de inversión, pedidos o contratos para cuya ejecución se configuren alianzas o iniciativas empresariales en común, logrando con ello abrir nuevos mercados y reposicionar el tejido empresarial vasco a nivel internacional.
- Los proyectos de inversión, pedidos o contratos obtenidos por empresas que ya hayan aplicado medidas de reestructuración y en las que el proyecto, pedido o contrato suponga un plan de mejora y consolidación y desarrollo del empleo.
- Los proyectos de inversión, pedidos o contratos con un efecto tractor directo en porcentajes significativos sobre el tejido empresarial vasco.
- Los proyectos de inversión, pedidos o contratos que incorporen acuerdos razonables de pago con su cadena de proveedores implicados, evitando con ello trasladar a éstos las malas prácticas de pago y consiguiente ahogo financiero.

### 2) Colectivo beneficiario:

1.- Podrán ser beneficiarias del Programa Extraordinario de Avals las empresas **PYME<sup>1</sup>** industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos (ligadas al producto-proceso) conexas a las anteriores y las del ámbito de la sociedad de la información y comunicación, que se consideren de base tecnológica y/o innovadora con centro de trabajo y/o explotación afectado en la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que:

<sup>1</sup> A los efectos de este programa se entiende como PYME:

- Que ocupan a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o bien, que su balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

- presenten proyectos de inversión, pedidos o contratos de especial efecto tractor o de empleo.
- se trate de empresas o grupos de empresas que encuentren dificultades para financiar sus proyectos de inversión, pedidos o contratos por sus propios medios, ni puedan conseguir la financiación precisa recurriendo al crédito comercial a resultas de la actual crisis financiera.
- de su situación económica-financiera presente y sus expectativas futuras pueda deducirse una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada.

2.- La ayuda se concederá sólo a empresas que no estén en crisis<sup>2</sup>.



<sup>2</sup> A efectos de este programa se entiende como “Empresa en crisis” cuando se den las siguientes circunstancias:

- I) tratándose de una sociedad, cuyos socios o socias tienen una responsabilidad limitada, ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos doce meses, o
- II) tratándose de una sociedad de responsabilidad ilimitada, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos doce meses, o
- III) para todas las formas de empresas, que reúnen las condiciones para someterse a un procedimiento de concurso.

### 3) Características de las operaciones de aval:

1.- Los avales financieros garantizarán riesgos dinerarios de las empresas beneficiarias ante las Entidades Financieras derivados de las operaciones de financiación necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión, pedidos o contratos que sean objeto de apoyo.

2.- El importe del aval será, con carácter general, el 30% del nominal de la operación financiera vinculada al proyecto de inversión, pedido o contrato. El aval se extenderá como máximo al importe nominal avalado y a un máximo de 6 meses de intereses de dicho importe.

3.- El plazo del aval como criterio general será de 24 meses, pudiéndose rebasar este plazo en los casos en los que la viabilidad o duración del proyecto de inversión, pedido o contrato así lo justifiquen.

4.- Los avales devengarán una comisión de aval o prima anual a favor del Gobierno Vasco, no aplicándose ningún otro tipo de comisión o gasto adicional. Este importe se liquidará, por anticipado, en cada aniversario de la formalización de la operación de aval sobre el saldo vivo de la operación financiera avalada.

5.- La comisión de aval o prima anual se calculará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el punto 3.3 de la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía C 155/10, establecidas en el Anexo 1 del decreto 416/2013 de 24 de septiembre (BOPV 14/10/2013).



### 4) Documentación:

La empresa solicitante, además de cumplimentar la instancia incluida como Anexo 2 (**documento Word adjunto**), deberá adjuntar a la solicitud una memoria con la siguiente información:

- a) Evolución de la empresa en los últimos años, con indicación, si procediese, de las medidas internas adoptadas para afrontar la crisis económica.
- b) Informe acreditativo de la imposibilidad de financiación con sus propios medios el proyecto de inversión, pedido o contrato, que especifique los esfuerzos realizados por la empresa y los trabajadores y trabajadoras, especialmente en lo que se refiere a la política de reparto de dividendos y política salarial de los dos últimos años y la prevista para los dos siguientes.
- c) Análisis de las distintas hipótesis de evolución del mercado resultantes del estudio de mercado.
- d) La integración de la empresa en el tejido empresarial vasco: su efecto tractor.
- e) La empresa y su grado de internacionalización.
- f) Descripción del proyecto de inversión, pedido o contrato en base al que se solicita la intervención excepcional.
- g) Memoria económico-financiera sobre la operación principal a garantizar. Descripción de las necesidades de financiación de circulante derivadas del proyecto de inversión, pedido o contrato.
- h) Condiciones de formalización de la(s) operación(es) de financiación a avalar.

- i) Descripción de las contragarantías ofrecidas por la empresa solicitante, con inclusión de una declaración responsable describiendo los bienes o derechos que componen los activos de la empresa, estén o no afectados al proceso de producción, con la valoración real de acuerdo con los criterios generales de valoración, y detalle de las cargas que soportan.
- j) Condiciones de Financiación trasladadas a las empresas proveedoras, con compromiso de cumplimiento de dichas condiciones.
- k) Previsión de la Cuentas de Resultados para el ejercicio en curso y los próximos dos años, y un análisis de sensibilidad a partir de varias hipótesis de evolución del mercado.
- l) Compromiso de que una vez formalizado el aval y durante tres años desde esa fecha la empresa o grupo de empresas solicitarán al Gobierno Vasco una autorización previa en el caso de una transmisión de acciones a terceras partes que implique un cambio de control.

- Asimismo, deberán presentar:

- a) Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa solicitante y, en su caso, de sus modificaciones.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.
- d) Documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Fotocopia de las Cuentas Anuales Auditadas de los dos últimos ejercicios o, en su defecto, de las dos últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades.

## 5) Plazos:

- El plazo de presentación de solicitudes, en tanto no se haya agotado el importe señalado, finalizará el **30 de noviembre de 2013**.
- Se notificará, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción de la totalidad de la documentación requerida, la resolución administrativa en la que determinará el importe máximo del aval, su plazo y otras condiciones si las hubiera, en la que constará la normativa comunitaria de aplicación.
- Se procederá en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución a la formalización de la operación financiera que se garantiza y a la del contrato de aval, si bien la Dirección de Política Financiera y Recursos Institucionales podrá prorrogar ese plazo a petición motivada del interesado y previa valoración de las circunstancias que provocan esa demora.

\*\*\*\*\*